

REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PROFESIONAL

REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE PRACTICAS PROFESIONALES

CAPITULO I

Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes DEFINICIONES:

- SEDE: Sitio en el cual se lleva a cabo la Práctica profesional supervisada. Esta puede ser: Empresa privada, institución pública, asociación de profesionales, persona natural, organización social. Todas ellas deberán estar relacionadas con el campo profesional del INGENIERO.
- 2. UNISINU: UNIVERSIDAD DEL SINU Elías Bechara Zainúm.
- 3. **PROGRAMA**: TODOS LOS PROGRAMAS.
- 4. **COORDINACIÓN**: Para los efectos de este reglamento, se refiere a la coordinación de servicio social y práctica Profesional Supervisada.

CAPITULO II INTRODUCCION

Las prácticas profesionales son un espacio donde los estudiantes pueden complementar su formación y aplicar los conocimientos adquiridos en la solución de diversas problemáticas de país o de una organización, mediante la experiencia determinada de un trabajo, durante un ciclo lectivo, en cualquier empresa o institución pública o privada a nivel local, regional, nacional e internacional.

- 1. Las prácticas estudiantiles son un elemento de la estrategia pedagógica de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm en sus programas de pregrado, y por eso forman parte de todos sus currículos y planes de estudio.
- 2. De acuerdo a la naturaleza de cada disciplina o profesión, estas prácticas constituyen asignaturas, serán objeto de evaluación e integrarán elementos y proceso de tipo social, profesional y académico.
- 3. En cada programa académico de pregrado, de acuerdo a la naturaleza de cada disciplina o profesión, las prácticas estudiantiles tendrán contenidos específicos y diversos, así como objetivos propios.

- 4. Durante la planeación, realización y evaluación de las prácticas estudiantiles, los estudiantes han de ser conscientes de que son portantes de la imagen y del nombre de la Universidad, y se regirán por los convenios interinstitucionales que se establezcan para el efecto.
- 5. Los objetivos pedagógicos específicos, así como las características y modalidades de las prácticas estudiantiles, serán determinados por el correspondiente plan de estudios, de acuerdo con las directrices institucionales.
- 6. Las prácticas tienen una duración máxima de seis meses y su finalidad es formativa: complemento del aprendizaje académico del estudiante.

Existen cinco (5) tipos de prácticas:

- Práctica profesional de seis (6) créditos
- Práctica profesional de tres (3) créditos
- Práctica de grado
- Práctica social de la Decanatura de Estudiantes
- Práctica académica obligatoria dentro del plan de estudios

Cada Facultad deberá definir qué modalidades de práctica adopta, la forma cómo serán validados los créditos dentro de cada carrera e informar de ellas al Centro de Prácticas y a sus estudiantes. Las Facultades son las encargadas de autorizar y evaluar las prácticas de sus estudiantes.

CAPITULO III

DISPOSICIONES NORMATIVA Y OBJETIVO

- **Artículo 1°.** El presente reglamento fija las bases para la prestación de la práctica misma que se Rige por los lineamientos generales aquí establecidos y por las siguientes normas.
 - 1.1.- Reglamento opciones de grado capitulo IV artículo 16.
 - 1.2.- Reglamento institucional.
 - 1.3.- Decretos reglamentarios del Ministerio de educación Nacional, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.
- **Artículo 2°.** -El objetivo fundamental de las prácticas, es el de familiarizar al estudiante con la realidad del ejercicio de su profesión, lo cual permite el intercambio del conocimiento y el despeje de las dudas que surgen en el desarrollo de las mismas lo que fortalecerá el conocimiento aprovechando su vínculo con la academia.

CAPITULO IV REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DE LAS PRÁCTICAS.

Artículo 3°.- Los estudiantes de las asignaturas prácticas, deberán inscribir la materia como requisito Curricular para que le sean reconocidas las mismas.

Artículo 4°.- La práctica académica se desarrollará mínimo durante cuatro (4) meses continuos, en cada uno de los periodos académicos donde se matricule la asignatura de práctica.

El plazo máximo será de un semestre (6 meses).

PARAGRAFO: El coordinador de prácticas informara a las Empresas o Instituciones donde es asignado el estudiante sobre la duración de las mismas; las obligaciones del estudiante y el cumplimiento en la entrega de los respectivos informes.

- Artículo 5°. Las prácticas se aprobarán con nota superior a 3.5 (tres puntos cinco).

 PARAGRAFO: Las prácticas no podrán habilitarse y se repetirán una vez.
- Artículo 6°. Si el estudiante realizara una jornada mayor a la estipulada en el artículo 4º, se podrá reducir el tiempo de la práctica, pero en ningún caso se podrá retirar sin antes haber concluido el trabajo encomendado al inicio. Una vez terminadas las prácticas es potestativo del estudiante el continuar laborando en la sede, pero bajo su responsabilidad y la del nuevo. Empleador sin el detrimento de sus compromisos académicos.
- **Articulo 7°. -** El cronograma y el contenido de la práctica de cada estudiante deberá ser aprobado por el Programa a través de la Coordinación.
- Artículo 8°.- La institución que requiera estudiantes practicantes, deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación y llenar el formato respectivo como sede para realizar la práctica, la cual se aceptará siempre y cuando cumpla con los requisitos correspondientes.
- Artículo 9°.- En el caso de que el estudiante se encuentre trabajando en áreas vinculadas a su campo profesional, podrá proponer su fuente de empleo como sede para realizar la práctica. La cual se aceptará siempre y cuando cumpla con los requisitos correspondientes.
- **Artículo 10.-** Los requisitos que el estudiante debe cumplir para iniciar las prácticas son:
 - ✓ Contar con un escenario aprobado por el Programa o asignada por la coordinación.
 - ✓ Tener matriculada la asignatura práctica correspondiente a su programa universitario.
- **Artículo 11°.-** La práctica deberá cubrirse a partir de la fecha de registro y aceptación en la respectiva sede y en ningún caso podrá ser retroactiva.
- **Artículo 12°.-** La práctica deberá orientarse a empresas privadas, instituciones públicas u organizaciones no gubernamentales de tipo social legalmente constituidas. El

responsable directo del estudiante deberá ser un profesional vinculado con el trabajo en el campo de su profesión quien actuará como tutor externo.

Artículo 13°.- La realización de las prácticas no crea vínculos laborales ni obligaciones diferentes a las convenidas.

Parágrafo. Los practicantes deberán acatar el reglamento de trabajo de la empresa o institución donde realiza la práctica.

Artículo 14°.- Si hubiese algún tipo de estímulo por parte de la empresa o institución para con el estudiante, este será un reconocimiento que en ningún momento generará vínculos laborales.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA PRÁCTICA.

- **Artículo 15°.- Por parte del Programa** en el régimen operativo de la práctica intervendrán:
 - 14.1.- El comité de prácticas.
 - 14.2.- El jefe del programa.
 - 14.3.- El coordinador de prácticas.
- **Artículo 16°.** El coordinador de prácticas dependerá del jefe de programa y tendrán las siguientes funciones
 - 15.1.- Seleccionar y establecer la temática a desarrollar.
 - 15.2.- Aprobar, promover, supervisar y evaluar la realización de la temática
 - 15.3.- Evaluar el desempeño de los estudiantes y expedir el respectivo certificado de reconociendo
 - 15.4.- Establecer vínculos, preferentemente, con el sector privado, así como con los sectores públicos y así como los sectores público y social para impulsar programas inherentes a la práctica.
 - 15.5.- Determinar y especificar las normas y modus operandi que regularan la práctica
 - 15.6.- Controlar el cumplimiento de la práctica y llevar el registro correspondiente
 - 15.7.- Presentar un informe al finalizar cada periodo de prácticas al jefe de programa
 - 15.8.- Las demás que establezcan este reglamento.

- Artículo 17°.- El estudiante deberá entregar a la coordinación un informe al finalizar sus prácticas, en forma detallada, por escrito y en forma gráfica que describan las actividades realizadas en la sede durante el periodo de práctica.
- Artículo 18°.- Si por causas ajenas al estudiante, la sede suspende las actividades a este encomendadas, se le tomará en cuenta el tiempo acumulado de práctica y se le asignará otra sede para que las concluya, siempre y cuando el estudiante no sea el causante de la suspensión de la práctica. El tiempo que el programa requiera para adjudicar la nueva sede no afectará el plazo máximo de un semestre que establece en el artículo 4º de este reglamento.
- **Artículo 19°.** Una vez concluida la práctica, la coordinación avalará el cumplimiento del estudiante.
- Artículo 20°.- El estudiante perderá la acreditación de la práctica y tendrá que repetirla, cuando el responsable directo reporte irregularidades en el comportamiento por parte del estudiante o incumplimiento en la entrega del trabajo encomendado o cuando haya dejado de asistir un 20% a clases en la Universidad.

 PARAGRAFO: Todo informe producto de problemas externos originados en la sede, serán investigado para establecer responsabilidades. La investigación deberá incluir escuchar los descargos del estudiante. Para tal efecto se convocará al comité de prácticas el cual mediante acta informará los resultados.
- Artículo 21°.- Será motivo de llamado de atención el no presentar los informes y ejercicios solicitados lo que obviamente se verán reflejado en su nota, de ser recurrentes se suspenderá de la práctica.
- Artículo 22°.- Los practicantes deberán acatar el reglamento de trabajo de la sede donde realiza la práctica.
- Artículo 23°.- Todo practicante deberá asistir a su sede de prácticas con el uniforme estipulado por la Universidad para tal fin o con el suministrado por la sede. Igualmente deberá portar el carnet que lo identifica como estudiante de Unisinú, el incumplimiento le podrá acarrea sanciones.

TRANSITORIOS.

Artículo primero.- Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del comité de prácticas.



Artículo segundo.- Este reglamento podrá revisarse anualmente, para nutrirlo con nuevas

experiencias producto de las prácticas y su aplicación.

Artículo tercero.- Los estudiantes que se encuentren realizando prácticas al momento de

entrar en rigor el presente reglamento, podrán concluirlo según las normas anteriores, salvo disposición del comité, sin perjuicio para los

mismos.

El presente reglamento rige a partir del 17 de mayo de 2016 como consta en el acta No 0226 del 17 de mayo de 2016 del Consejo Superior.